



RADICACION: 087583184002-2021-00226-00
PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSVALDO LUIS ACOSTA VARELA
DEMANDADO: JINNA PAOLA ESCORCIA ANGULO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 4 de junio de 2021.

El secretario (E), ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
JUNIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado;

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, promovida por el señor OSVALDO LUIS ACOSTA VARELA, a través de apoderado judicial y en contra de la señora JINNA PAOLA ESCORCIA ANGULO, quien representa a la menor MARIA ANA ACOSTA ESCORCIA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. NOTIFÍQUESE y Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. NOTIFÍQUESE esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho para lo de su competencia.
5. SE EXHORTA a la parte actora a que de cabal cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º del numeral 8º del decreto 806 de 2020, en lo atinente a la dirección electrónica suministrada por el demandante como perteneciente a la demandada, manifestando de donde la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, antes de proceder a la notificación formal.
6. Mientras se surte el proceso y a fin de garantizar el aporte provisional de los alimentos que de manera voluntaria ofrece el demandado a través de esta demanda, se insta a la parte actora a que dentro de los cinco primeros días de cada mes, realice las consignaciones correspondientes en la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), ya sea en la cuenta que para tal efecto lleva este despacho en el Banco agrario de Colombia bajo el Tipo uno (1) a nombre de la señora JINNA PAOLA ESCORCIA ANGULO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.143.145.908 o en su defecto se los haga llegar a través de cualquier medio verificable aportando al despacho la constancia de su envío o recibo por parte de su destinataria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.



En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2021, notifico al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2021, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR